



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Veinticinco (25) de Junio de Dos Mil Veintiuno
(2021)

Previa acción de reparto, correspondió a este juzgado demanda de responsabilidad civil extracontractual interpuesta por Fanny María Bayona Sarabia, Weimar Javier López Jaramillo en representación de su hijo Weimar Javier López Galvis y Jerson Javier Uribe Cantillo, en representación de su hijo Ethan Jhosep Uribe Galvis, Martin Galvis Bayona, Eneida Bayona Sarabia y Wilkidez Galvis Sarabia en contra de Pablo Antonio Cristancho Ortiz, Yorguin Ortiz Beltrán, la Cooperativa de Transporte del Oriente -COOTRASORIENTE-, y Equidad Seguros S.A., no obstante, una vez estudiada la misma y los documentos anexos a ella, se procederá a INADMITIRSE, por las siguientes falencias:

1. No se cumplió con las formalidades que exigen los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, en lo relativo al enteramiento de la presente litis al extremo pasivo, debiéndose cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos y el suministro de las evidencias correspondientes.
2. Pese a no solicitarse medidas cautelares, no se aportó acta de conciliación en derecho exigida para este tipo de procesos declarativos, tal como lo estipula el artículo 621 del C.G. del P.
3. No se allegaron los anexos que trata los numerales 1 y 3 del artículo 84 *id.*, toda vez que no aportó poder para iniciar el proceso, ni los documentos que obran en su poder y fueron reseñados en el acápite de pruebas.

Se le concede al extremo activo, el término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado, so pena de ser rechazada la presente demanda.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado'. The signature is written in a cursive, flowing style with some loops and flourishes.

MÓNICA GRACIAS CORONADO